

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADA:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS

**INFORME SECRETARIAL.** Timbio, Cauca doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandada, presentó dentro del término legal, demanda de reconvencción. Sírvase proveer.

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No 188**

Pasa a despacho la presente demanda de reconvencción, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisada el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido, por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 numeral 4 y 7 83, 84,88 del Código General del Proceso, como pasa a explicarse:

En los hechos deberá detallarse si se hizo entrega del predio, si se permitió el acceso al mismo y hasta que fecha fue posible ingresar por el prometiende vendedor.

Se solicita como pretensión subsidiaria la resolución del contrato sin embargo los hechos sólo guarden relación con la pretensión principal de nulidad por lo cual deberán adecuarse y exponerse con claridad cuál fue el incumplimiento del prometiende vendedor y comprador.

A su vez, se deberá aclarar la fecha de realización de mejoras, si se tenía o no autorización del propietario y hasta que fecha se ingresó al bien.

Deberá efectuarse el juramento estimatorio discriminando cada concepto tal como lo prevé el artículo 206 del C.G.P excluyendo el pago del anticipo del contrato pues no se trata del reconocimiento de indemnización, compensación, frutos, mejoras.

Se debe aportar con la demanda prueba de la existencia y representación legal de la parte actora.

Por último, deberán indicarse los fundamentos de derecho de las pretensiones subsidiarias y consecuenciales.

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADA:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** instaurada por FIDEL ANTONIO MURILLO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.063.806.217 expedida en Timbío (Cauca), en calidad de representante legal de MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA S.A.S. NIT 900755708-0, en contra de CARLOS GRANADA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No 15.990.523 expedida en Manzanares (Caldas), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado EDWIN GONZALO BAQUERO JORDÁN, identificado con cédula de ciudadanía No.16.785.676, expedida en Cali Valle, portador de la Tarjeta Profesional No.244.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada NATALIA ANDREA DORADO ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.524.053 expedida en Mercaderes Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional No. 260.092 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial suplente de MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
**JUEZ**

PROCESO:	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	198074089002-2020 00023-00
DEMANDANTE:	CARLOS GRANADA URIBE
DEMANDADA:	MEGACONSTRUCCIONES DEL CAUCA SAS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**TIMBÍO - CAUCA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 045. Hoy 13 de Mayo de 2021

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR**  
**Secretaria**